

**COMISIÓN ADMINISTRADORA
DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES**

**ACTA 124ª SESIÓN ORDINARIA
25 de noviembre de 2020**

La centésima vigésima cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, se efectúa a través de medios digitales el día 25 de noviembre de 2020, a las 10:00 horas, en las dependencias de la Comisión Administradora, del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, ubicadas en calle Luis Thayer Ojeda N°0180, piso 6, comuna de Providencia, con la asistencia de los siguientes integrantes:

- Don **JUAN EDUARDO VARGAS DUHART**, Miembro Suplente del Ministro de Educación;
- Don **FERNANDO LÓPEZ OLMOS**, Miembro Suplente de la Tesorera General de la República;
- Don **MARCO MUÑOZ CHAMY**, Miembro Suplente del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación del Fomento de la Producción;
- Don **ALEX PAZ BECERRA**, Miembro Suplente del Representante de las Universidades que forman parte del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas;
- Don **ÍTALO GIRAUDO TORRES**, Miembro Representante de las Universidades Privadas adscritas al Sistema de Créditos para Estudios Superiores; y,
- Don **JORGE NARBONA LEMUS**, Miembro Representante de los Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica adscritas al Sistema de Créditos para Estudios Superiores

En su calidad de Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, don **TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA** está presente en la sesión, quién actúa como Ministro de Fe.

También se encuentra presente doña **DANIELA PORTILLA ROJAS**, Abogada Jefe Subrogante de la Secretaría Administrativa de la Comisión, quien actúa como Secretario de Actas de esta sesión.

1. APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°123.

Los Señores Comisionados acordaron, por la unanimidad de los miembros presentes, aprobar el texto del acta de la centésima vigésima tercera Sesión Ordinaria, llevada a efecto con esta misma fecha, sin realizar observaciones.

2. CUENTA.

a. Estado del Recurso de Invalidación presentado por la Universidad SEK.

La Dirección Ejecutiva comunica a los Señores Comisionados los avances del proceso de cobro de la póliza de seguro de ejecución inmediata correspondiente a la Universidad SEK. En particular, el Director Ejecutivo señala que, en la Sesión N°120, de fecha 13 de agosto de 2020, se efectuó el análisis de la situación particular de la Universidad SEK, institución que interpuso un Recurso de Invalidación de los requerimientos de pago de 56 Garantías por Deserción Académica requeridas, a partir del mes de octubre del año 2019, por la Comisión.

En la antes referida Sesión de la Comisión, y sobre la base de los argumentos expuestos en dicha oportunidad, se determinó desestimar la pretensión de la Universidad SEK, rechazando el Recurso de Invalidación y encomendando a la Secretaría Administrativa de la Comisión las gestiones que permitieran realizar el cobro de la póliza de garantía otorgada por la Universidad SEK.

Al respecto, la Dirección Ejecutiva señala que, con fecha 17 de agosto de 2020, se comunicó el cobro de la póliza a la compañía aseguradora, institución que se encuentra realizando los trámites necesarios para proceder al pago de las Garantías por Deserción Académica que se mantienen impagas. Esta circunstancia fue también comunicada a la Universidad SEK de forma conjunta con la respuesta al Recurso de Invalidación presentado ante la Comisión.

Por otra parte, a partir de los antecedentes entregados, los Señores Comisionados, en la Sesión Ordinaria N°122, de fecha 08 de septiembre, facultaron al Director Ejecutivo para realizar todas las gestiones necesarias para continuar con el cobro de la póliza de seguro tomada por la Universidad SEK, pudiendo suspender o finalizar su tramitación una vez verificado el pago de las Garantías por Deserción Académica, pudiendo facilitar la realización de convenios de pago de corta duración con las instituciones financieras administradoras de los Créditos con Garantía Estatal.

En este contexto, la Dirección Ejecutiva informa a los Señores Comisionados que la Universidad SEK ha realizado el pago de las Garantías por Deserción Académica asociadas a los créditos administrados por Banco Itaú, reduciendo significativamente la deuda que registraba. Asimismo, Banco del Estado de Chile ha informado que se encuentra coordinando la materialización

de un convenio de pago de corta duración que permita regularizar la situación de morosidad de garantías que mantienen.

Sobre la base de los antecedentes expuestos, y en concordancia con las facultades entregadas por la Comisión, el Director Ejecutivo señala que se ha efectuado la suspensión del cobro de la póliza a la espera de la formalización del convenio de pago con Banco del Estado. En caso que este convenio no se realice, la Comisión reactivará el cobro de la póliza.

b. Ingreso proyecto de ley que suspende el cobro, de hasta 03 cuotas, del Crédito con Garantía Estatal.

La Dirección Ejecutiva expone a los Señores Comisionados que, en el marco del plan de acción del Gobierno para enfrentar la emergencia sanitaria ocasionada por la enfermedad denominada COVID-19, con fecha 02 de septiembre de 2020, fue ingresado un proyecto de ley que crea un beneficio transitorio para la suspensión del pago del Crédito con Garantía Estatal. Dicho proyecto contempla la suspensión de hasta 03 cuotas del crédito para todos los deudores beneficiarios del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, sin necesidad de tener que acreditar una situación de cesantía o desempleo para acceder a este beneficio y, adicionalmente, permite a aquellos deudores que se encuentren en una situación de morosidad reprogramar su crédito para ponerse al día a través de este mecanismo, sin necesidad de efectuar un pago inicial.

En este contexto, el Director Ejecutivo señala que, si bien no existen avances en la tramitación del proyecto de ley, la Secretaría Administrativa de la Comisión continuará revisando el estado de avance del mencionado proyecto.

c. Avances de los procesos de renovación y licitación de Créditos con Garantía Estatal, año 2020.

La Dirección Ejecutiva informa a los Señores Comisionados los avances del proceso de pago de la renovación del Crédito con Garantía Estatal del año 2020. Específicamente, el Director Ejecutivo señala que se ha realizado el pago del 99,94% de los financiamientos otorgados durante la presente anualidad, equivalente a \$347.753.711.534, los cuales ya han sido transferidos, por concepto de aranceles de los beneficiarios, a las instituciones de educación superior (“IES”) respectivas.

En cuanto al monto pendiente de pago, correspondiente al 0,06% del total de los financiamientos otorgados, por un monto de \$213.371.248, la Dirección Ejecutiva indica que estos pagos corresponden a 06 instituciones que se encuentran en proceso de constitución de las Garantías por Deserción Académica, proceso que requiere la entrega de una boleta de garantía o

póliza de seguro de ejecución inmediata y la firma de los contratos de fianza con las instituciones financieras administradores.

Por otro lado, respecto de los avances del proceso de Licitación del año 2020, la Dirección Ejecutiva recuerda a los Señores Comisionados que a partir de la emergencia sanitaria producida por la enfermedad denominada COVID 19, en Sesión Ordinaria N°119, de fecha 19 de mayo de 2020, se acordó implementar un modelo de firma a través del cual la documentación asociada al Crédito con Garantía Estatal fuese remitida al estudiante a través de una empresa de servicio de transporte de documentos, en la fecha y domicilio que el mismo estudiante especificara en la plataforma tecnológica que se habilite para estos efectos.

Sin perjuicio de las dificultades operativas asociada al proceso de firma previamente referido, el Director Ejecutivo señala que 57.345 estudiantes han agendado la suscripción de la documentación crediticia, encontrándose ya firmada la documentación de 45.404 estudiantes, asociados a un monto de crédito equivalente a \$86.905.673.335. De estos montos, \$68.915.290.909 ya han sido transferidos a las IES por concepto de arancel de los estudiantes firmantes.

En cuanto al proceso de licitación excepcional del año 2020, correspondiente al segundo semestre académico, la Dirección Ejecutiva señala que dicho proceso se extendió hasta el día 03 de agosto, registrando un número 17.354 postulaciones. Del total de estudiantes que postularon durante este proceso, 11.983 cumplían los requisitos académicos establecidos en la Ley N°20.027 para la obtención del Crédito con Garantía Estatal y 7.529 registraron matrícula vigente por parte de las instituciones de educación superior.

Teniendo presente que el procedimiento de firma se ha llevado a cabo en los mismos términos que el proceso de licitación regular previamente descrito, el Director Ejecutivo indica que 4.822 estudiantes agendaron la firma de la documentación crediticia del Crédito con Garantía Estatal, encontrándose actualmente materializada la firma de 4.722 financiamientos. Respecto del pago de estos financiamientos se espera que el mismo se realice durante las primeras semanas del mes de enero.

3. ANÁLISIS SOBRE LA CAPACIDAD DE SOLVENTAR GARANTÍAS POR DESERCIÓN ACADÉMICA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

El Director Ejecutivo informa a los Señores Comisionados que, con la finalidad de determinar la capacidad de las instituciones de educación superior adscritas al Sistema de Créditos de la Ley N°20.027 para solventar las Garantías por Deserción Académica, la Secretaría Administrativa de la Comisión ha efectuado la revisión de los Estados Financieros de dichas instituciones, analizando factores tales como la liquidez, solvencia, rentabilidad, endeudamiento, entre otros. A partir del mencionado análisis, se realiza la clasificación de estas tomando en consideración el tipo de

institución del cual se trate (Universidades del CRUCH, Universidades Privadas, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica), posicionándolas dentro del grupo respectivo.

Asimismo, para determinar la capacidad de cada institución para renovar la boleta de garantía correspondiente, se realiza una comparación entre el promedio del EBITDA de los últimos tres años y el patrimonio de cada institución. La comparación de estas variables permitirá asignar a cada IES una determinada capacidad de constitución de garantía. Si el EBITDA promedio o el patrimonio que registra la IES son valores negativos o iguales a 0, el modelo asignará una capacidad de constituir garantías igual a 0.

Para la asignación del Crédito con Garantía Estatal del año 2021, el análisis consideró la información de los Estados Financieros auditados del año contable 2019, los que fueron auditados durante el año 2020, y remitidos a la Secretaría Administrativa de la Comisión, pudiendo concluir que de la totalidad de instituciones adscritas a este Sistema de Financiamiento 71 de ellas se encuentran en condiciones de solventar las garantías correspondientes a los procesos de licitación y renovación de esta ayuda estudiantil.

Cabe tener presente que 11 instituciones de educación superior adscritas a este Sistema de Créditos y con acreditación vigente, a saber, la Universidad de las Américas, la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, la Universidad de los Andes, la Universidad de Magallanes, la Universidad Arturo Prat, la Universidad del Bio Bio, la Universidad de Atacama, el Instituto Profesional ESUCOMEX, el Instituto Profesional Agrario Adolfo Matthei, el Centro de Formación Técnica Cámara de Comercio de Santiago y el Centro de Formación Técnica Manpower, contarían con un EBITDA promedio negativo. Debido a lo anterior, se determinó analizar la relación de patrimonio y garantías vigentes, concluyendo que todas las IES cuentan con patrimonio suficiente para solventar nuevas garantías por concepto de Crédito con Garantía Estatal.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director Ejecutivo expone a los Señores Comisionados que de las 11 instituciones de educación superior mencionadas 6 de ellas presentan una relación entre patrimonio y garantías vigentes mucho menor que aquellas presentadas por las 5 instituciones restantes, razón por la cual la Dirección Ejecutiva propone solicitar a la Universidad de Magallanes, la Universidad de las Américas, la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, el Instituto Profesional ESUCOMEX, el Centro de Formación Técnica Manpower y el Centro de Formación Técnica Cámara de Comercio de Santiago, antecedentes financieros complementarios que permitan evaluar en profundidad la situación financiera de dichas instituciones.

Por otra parte, el modelo utilizado permitió verificar que el Centro de Formación Técnica CIISA, contarían con una capacidad restringida para otorgar las Garantías por Deserción Académica de sus estudiantes, siendo necesario solicitar otros antecedentes financieros para determinar eventuales restricciones a la asignación del Crédito con Garantía Estatal del año 2021.

Finalmente, y considerando que existen observaciones entregadas por la empresa de auditoría encargada del análisis de los Estados Financieros, los Señores Comisionados acuerdan solicitar también antecedentes complementarios a la Universidad Arturo Prat.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo y los antecedentes expuestos, los Señores Comisionados acordaron que serán solicitados antecedentes financieros complementarios, tales como los balances provisorios del año 2020, a la Universidad de Magallanes, la Universidad de las Américas, la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, a la Universidad Arturo Prat, al Instituto Profesional ESUCOMEX, el Centro de Formación Técnica Manpower, el Centro de Formación Técnica Cámara de Comercio de Santiago y el Centro de Formación Técnica CIISA, con la finalidad de determinar la capacidad de solventar Garantías por Deserción Académica de dichas instituciones y, en los casos que resulten procedentes, establecer eventuales limitaciones al otorgamiento de nuevas garantías durante el año académico 2021, facultando al Director Ejecutivo para materializar las comunicaciones necesarias para requerir el envío de los referidos antecedentes. Asimismo, los Señores Comisionados acordaron compartir el resultado del análisis con la Superintendencia de Educación Superior, incorporando otros antecedentes tales como el estado de las garantías por deserción académica requerida a las referidas instituciones.*

Finalmente, los Señores Comisionados facultan al Director Ejecutivo para requerir antecedentes complementarios a otras Instituciones de Educación Superior adscritas al Sistema de Financiamiento, en caso de ser pertinente.

4. MEDIDAS TRANSITORIAS PROCESO DE RENOVACIÓN REZAGADA AÑO 2020.

La Dirección Ejecutiva expone a los Señores Comisionados que, con fecha 27 de octubre de 2020, la Universidad Austral de Chile remitió una misiva a la Secretaría Administrativa de la Comisión solicitando poder evaluar la posibilidad de anticipar el pago de los créditos asociados al proceso de renovación rezagada del año 2020, señalando que los procesos de matrícula de esta anualidad habrían sido efectuados con posterioridad a las fechas establecidos en el cronograma normal de renovación de créditos producto de la emergencia sanitaria que afecta a nuestro país. Esta misma solicitud fue efectuada por otras instituciones de educación superior (“IES”).

Al respecto, se debe tener presente que, para efectos de renovar el Crédito con Garantía Estatal, cada beneficiario debe realizar los trámites de matrícula anual en los términos exigidos por cada casa de estudios, debiendo cumplir con los requisitos académicos establecidos en la normativa interna de la institución de educación superior (“IES”), si los hubiera, para efectos de mantener la condición de estudiante beneficiado con el Crédito con Garantía Estatal. Asimismo, los estudiantes beneficiarios deberán solicitar, a través de la plataforma informática disponible en el sitio web institucional de la Comisión, www.ingresa.cl, “Portal del Beneficiario”, el monto de crédito requerido para el correspondiente año académico en que hace la solicitud.

Por otra parte, para efectos de materializar la renovación, las IES adscritas a este mecanismo de financiamiento deben brindar oportunamente todos los antecedentes académicos necesarios, especialmente la información de matrícula, respecto de sus estudiantes beneficiarios. Una vez verificada esta información, y constituida la Garantía por Deserción Académica, la Comisión solicita a las instituciones financieras el curse y pago de los créditos.

Sin perjuicio del proceso regular o normal de renovación de Créditos con Garantía Estatal, la Comisión ha establecido un periodo complementario de entrega de información académica por parte de las IES, el que permite renovar los financiamientos que no fueron incorporados dentro del proceso regular de renovación, especialmente aquellos estudiantes que registraron matrícula a partir del segundo semestre académico. Este proceso complementario es denominado “Proceso de Renovación Rezagada”.

En base a lo anterior, los financiamientos originados durante el proceso de renovación rezagada son cursados entre los meses de marzo y abril del año siguiente a aquél durante el cual se ejecutó el proceso de rezagados, y se pagan conjuntamente con los créditos cursados en el proceso de renovación regular del año siguiente, una vez otorgada la Garantía por Deserción Académica por parte de las IES, a través de la suscripción del contrato de fianza o complementación de fianza, y de la entrega a la Comisión de la boleta bancaria de garantía o póliza de seguro de ejecución inmediata, de acuerdo con lo establecido en la normativa del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

Ahora bien, teniendo especialmente presente las solicitudes de las IES, y considerando que los procesos de matrícula de las instituciones se han visto afectados por la emergencia sanitaria que afecta a nuestro país, pudiendo constatar un aumento del número de estudiantes incorporados en el proceso de renovación rezagada respecto del proceso anterior (18.186 estudiantes informados con matrícula en el periodo de renovación rezagada del año 2019, equivalente a \$ 14.825.473.204, mientras que en el año 2020 el número de estudiantes informados en el periodo rezagado asciende a 23.057, equivalente a \$28.784.725.377), la Secretaría Administrativa de la Comisión propone una serie de mejoras destinadas a facilitar el desarrollo de los procesos relacionados con la constitución de la garantía por deserción académica, y el pago de los Créditos con Garantía Estatal otorgados en el periodo rezagado a las IES.

Una primera alternativa consiste en anticipar el curse y pago de los financiamientos rezagados, adelantando la constitución de la Garantía por Deserción Académica. Este modelo supone que, una vez cerrado el proceso de renovantes rezagados, y a requerimiento de la Institución de Educación Superior, se proceda a efectuar el cálculo del monto de fianza y la boleta y/o póliza de ejecución inmediata, y una vez suscrita la escritura pública y entregado el documento de garantía que corresponda, se solicite a las instituciones financieras el curse y pago de los financiamientos.

A través de este mecanismo, no resultaría necesario esperar hasta la ejecución del proceso de renovación regular del Crédito con Garantía Estatal en el año siguiente, ya que existiría un proceso excepcional de constitución de Garantía por Deserción Académica, a fin de caucionar únicamente el riesgo de aquellos financiamientos que se cursen y paguen con ocasión del desarrollo de renovación rezagada.

Una segunda alternativa consiste en adelantar el curso y pago de los financiamientos rezagados para efectuarse en el mes de enero del año 2021, prescindiendo inicialmente de la firma de un nuevo contrato de fianza y de la entrega de la boleta de garantía. Cabe tener presente que las Bases de Licitación establecen que podrán excluirse del ajuste o actualización de la fianza a aquellos estudiantes que, por situaciones excepcionales del proceso de renovación de matrícula, debidamente calificadas por la Comisión, hubiesen efectuado dicho trámite con posterioridad al proceso de actualización de la fianza, encontrándose la institución financiera facultada para cursar y pagar el crédito correspondiente, debiendo incorporar dicho monto a la garantía en la actualización del contrato de fianza que será suscrito por la institución en el periodo anual siguiente.

En este contexto, y para efectos de implementar esta segunda alternativa, la Secretaría Administrativa procedería a verificar que la garantía por deserción académica de los créditos de los estudiantes respecto de quienes corresponde cursar un crédito rezagado, se encuentra debidamente constituida en el proceso de renovación regular del año anterior y, una vez comprobada dicha circunstancia, y emitido el acto administrativo respectivo, se solicitaría el curso y pago del financiamiento a la institución bancaria encargada de la administración del Crédito con Garantía Estatal, procediendo a actualizar el monto de la fianza y del instrumento de garantía en el proceso de renovación regular del año 2021.

En el caso de las IES que se encuentran en mora en el pago de su obligación como garantes, o bien, que mantienen un convenio de pago vigente por este mismo concepto, la Secretaría Administrativa propone que respecto de ellas sólo pueda operar la primera de las alternativas mencionadas.

En atención de lo anterior, la Secretaría administrativa recomienda la implementación de la primera opción especificada en la minuta adjunta, por cuanto permite dar respuesta a la solicitud específica de las IES que han manifestado urgencia en disponer de estos recursos y replica, exactamente, el modelo de constitución de garantías por deserción académica habitual, esto es, una vez materializadas las garantías se procede con el pago.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo y la minuta acompañada a la presente Sesión, los Señores Comisionados acordaron que, con la finalidad de anticipar los pagos de arancel asociados al proceso de renovación rezagada del año 2020, y a requerimiento de la Institución de Educación Superior que corresponda, se efectúe el cálculo del monto de fianza y la*

boleta y/o póliza de ejecución inmediata, solicitando a las instituciones financieras participantes del Sistema de Créditos para Estudios Superiores el curse y pago de estos financiamientos una vez suscrita la escritura pública y realizada la entrega del instrumento de garantía correspondiente. Para efectos de implementar el acuerdo adoptado, los Señores Comisionados facultaron al Director Ejecutivo para coordinar las acciones que permitan anticipar el proceso de renovación rezagada de las instituciones de educación superior que así lo soliciten, replicando el proceso de constitución de garantía generalmente utilizado.

5. VARIOS.

a. Equivalencia de notas de enseñanza media para efectos de la asignación del Crédito con Garantía Estatal, año 2021.

El Director Ejecutivo expone que, en el marco del proceso de asignación del Crédito con Garantía Estatal correspondiente al año 2021, resulta necesario definir el criterio a través del cual se verificará el mérito académico para efectos de la selección de los estudiantes que resultarán beneficiarios de esta ayuda estudiantil. Lo anterior, atendido que las Tablas de Conversión de Notas de Enseñanza Media elaboradas por el DEMRE no contemplan la equivalencia exacta entre 475 puntos en la prueba que se aplicará para el acceso a la educación superior y el correspondiente promedio de notas.

Sobre el particular, la Ley N°20.027, que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior, y crea la Comisión, establece que el mérito académico es un requisito esencial que deben cumplir los estudiantes para optar al beneficio del Crédito con Garantía Estatal para financiar sus estudios superiores.

Específicamente, el artículo 18 del Reglamento de la Ley, establece los requisitos mínimos que las instituciones de educación superior deben exigir a sus estudiantes a fin de considerar el mérito académico suficiente para la postulación al Crédito con Garantía Estatal, siendo necesario para el caso de los Centros de Formación Técnica e Institutos Profesionales, que los postulantes acrediten un promedio de notas durante la enseñanza media equivalente a 475 puntos en el Sistema de Selección Universitaria, de acuerdo a la tabla de equivalencias que aplique el DEMRE, o bien, acreditar un puntaje mínimo de 475 puntos promedio en la Prueba de Selección Universitaria, considerándose para estos efectos sólo las pruebas de lenguaje y de matemáticas.

Para el proceso de asignación del Crédito con Garantía Estatal llevado a cabo el año 2020, la Comisión utilizó la Tabla de Conversión de Notas de Enseñanza Media correspondiente al Grupo B, publicada por el DEMRE, en la cual 475 puntos PSU fueron equivalentes a un promedio de notas de enseñanza media de 5,29.

Ahora bien, para el proceso correspondiente al año 2021, el DEMRE ha publicado las tablas de transformación de Notas de Enseñanza Media en puntaje estándar, en las cuales ha sido posible advertir que el puntaje de 475 no cuenta con una equivalencia exacta en promedio de notas de enseñanza media, en ninguna de sus Tablas de Conversión.

En este contexto, a través de Oficio N°370, de fecha 15 de septiembre de 2020, la Secretaría Administrativa de la Comisión solicitó al DEMRE informar sobre la equivalencia entre el promedio de notas de enseñanza media que corresponda a 475 puntos en la Prueba de Admisión año 2021, para la asignación del Crédito con Garantía Estatal, conforme lo exige la normativa propia del Sistema de Financiamiento para Estudios Superiores.

A través de Oficio N°98, de fecha 28 de septiembre de 2020, el DEMRE contestó indicando que, para el proceso de admisión del año 2021, los 475 puntos no tienen una conversión exacta a una nota, y que los valores cercanos a 475 son:

- **Grupo A.** Enseñanza Media Humanístico-Científica, diurna. Incluye a los egresados de establecimientos diurnos de promoción anual y por ciclos y a los egresados de la Escuela Naval:

NEM	PUNTAJE
5,31	474
5,32	476

- **Grupo B.** Enseñanza Media Humanístico-Científica de adultos. Incluye a los egresados de establecimientos vespertinos y nocturnos, a los alumnos libres con exámenes de validación y a los alumnos con estudios parciales en el extranjero:

NEM	PUNTAJE
5,29	474
5,30	476

- **Grupo C.** Enseñanza Media Técnico Profesional. Incluye a los egresados de Enseñanza Comercial, Industrial, Técnica, Agrícola y Marítima:

NEM	PUNTAJE
5,30	474
5,31	476

Enseguida, el DEMRE hace presente que la inexistencia de la equivalencia se origina en la restricción del número de decimales con que se expresa el promedio de notas de enseñanza media, toda vez que, de poder expresarse con tres decimales, la correspondencia sería:

GRUPO	NEM	PUNTAJE
A	5,315	475
B	5,295	475
C	5,305	475

Considerando que el promedio de notas de enseñanza media con el cual los estudiantes postulan al Crédito con Garantía Estatal se expresa con 2 decimales, y que no resulta posible establecer mayores requisitos que aquéllos establecidos en la normativa del Sistema para efectos de verificar el mérito académico respecto de los estudiantes que cursen estudios en Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica, como sería exigir un promedio de notas equivalente a 476 puntos, la Secretaría Administrativa propone tener por cumplido el mérito académico requiriendo un promedio de notas igual o superior a 5,29, por cuanto dicha nota es la equivalente a los 475 puntos en la tabla correspondiente al grupo B de la tabla de equivalencia DEMRE para la admisión del año 2021.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo, la información entregada por DEMRE, y teniendo especialmente presente la imposibilidad de expresar el promedio de notas de enseñanza media con tres decimales, los Señores Comisionados acordaron que, para el proceso de asignación del Crédito con Garantía Estatal del año 2021, se verificará el cumplimiento del requisito de mérito académico suficiente de los estudiantes que cursen estudios en Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica al comprobar un promedio de notas igual o superior a 5,29 por cuanto dicha nota es la equivalente a los 475 puntos en la tabla correspondiente al grupo B de la tabla de equivalencia DEMRE para la admisión del año 2021, no siendo posible establecer mayores requisitos que aquéllos establecidos en la normativa del Sistema para efectos de verificar el mérito académico respecto de los estudiantes que cursen estudios, como sería exigir un promedio de notas equivalente a 5,30, o bien, 5,31, notas que en la tabla de equivalencia entrega por DEMRE equivalen a 476 puntos.*

b. Modificación de Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. Incorporación TT y Medidas COVID.

A partir de la emergencia sanitaria que afecta a nuestro país, así como también debido a la entrada en vigencia de la normativa que regula el trabajo a distancia y el teletrabajo, y teniendo especialmente presente las recomendaciones emanadas desde la Asociación Chilena de Seguridad (“ACHS”), la Dirección Ejecutiva señala que resulta necesario introducir modificaciones al

Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de este organismo público, las cuales requieren de la aprobación de la Comisión para ser incorporadas en el referido Reglamento.

En este sentido, el Director Ejecutivo señala que, una de las recomendaciones de la ACHS y de la Previsionista de Riesgos contratada por la Comisión, fue incorporar un apartado relativo a la Ley N°21.220, que modificó el Código del Trabajo en materia de Trabajo a Distancia. Específicamente, se propone incorporar en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad los conceptos de teletrabajo y trabajo a distancia, las condiciones de contratación, así como también, las condiciones específicas de seguridad y salud de los funcionarios que realizarán sus funciones bajo la modalidad de trabajo establecida en la ley previamente referida.

En segundo término, se propone actualizar el Reglamento previamente enunciado, incorporando un apartado relativo al procedimiento que debe dar cumplimiento la Comisión frente a la crisis sanitaria producto de la pandemia del Covid-19.

Por último, se propone incorporar otras modificaciones menores que dicen relación con la profundización de obligaciones de los trabajadores, regulación permiso sin goce de remuneraciones, concepto acoso sexual, aplicación del derecho a igualdad de oportunidades de trabajadores con discapacidad, entre otros.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo y la minuta acompañada a la presente Sesión, denominada “Modificación Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad”, la cual se entiende formar parte de la presente acta, los Señores Comisionados acuerdan aprobar las modificaciones propuestas por la Secretaría Administrativa al referido Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.*

Asimismo, los Señores Comisionados acuerdan delegar en el Director Ejecutivo las facultades necesarias para la dictación del o los actos administrativos que permitan modificar y/o complementar el reglamento previamente referido, contando con todas las atribuciones requeridas para llevar a cabo la tarea encomendada y que permitan ejecutar y dar vigencia al acuerdo realizado por la Comisión, pudiendo realizar las presentaciones ante los organismos públicos de control que correspondan, de ser pertinente.

Siendo las 11:30 horas, se da por concluida la Sesión.

Firma en su calidad de Ministro de Fe y en representación de los Señores Comisionados:



TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA
Director Ejecutivo
Comisión Administradora del
Sistema de Créditos para Estudios Superiores

Santiago, 25 de noviembre 2020